



## Gobierno civil de la provincia

SECRETARÍA  
Negociado 3.º

Con esta fecha se eleva el Ministerio de la Gobernación, el recurso de alzada interpuesto por D. Mariano Domínguez Molinero, contra providencia de este Gobierno que le impuso una multa de 250 pesetas por infringir el Real decreto de 15 de septiembre de 1890.

Lo que hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Procedimiento administrativo.

León 31 de octubre de 1892.

El Gobernador,  
Ricardo Terradas

## SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Circular

Habiéndose presentado en la ganadería bovina del Ayuntamiento de Valdelegueros, la enfermedad infecto-contagiosa denominada «carbunco antomático», de cuya enfermedad se han dado varios casos en el ganado perteneciente al pueblo de Cerrillada, que han sido seguidos de muerte, y por cuyo motivo se han implantado por las Autoridades locales medidas sanitarias provisionales, con objeto de impedir la propagación de la epizootia a la ganadería de los pueblos limítrofes, de conformidad con lo informado por la Inspección provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias, he dispuesto:

1.º Declarar oficialmente la existencia de la enfermedad denominada «carbunco antomático», en la ganadería bovina perteneciente al Ayuntamiento de Valdelegueros.

2.º Señalar zona infecta los locales y pastos que han sido utilizados por los animales muertos a consecuencia de la mencionada enfermedad.

3.º Señalar zona sospechosa la totalidad del pueblo de Cerrillada.

4.º Confirmar las medidas sanitarias que provisionalmente han sido implantadas por las Autoridades locales.

5.º Prohibir, de conformidad con lo preceptuado en el vigente Reglamento para aplicación de la ley de Epizootias, que los animales sospechosos de padecerlo, sean sacrificados por degüello; y

6.º Prohibir que sean trasladados de su habitual residencia, los animales pertenecientes a las zonas señaladas infecta y sospechosa, latterio no se declare la existencia de la epizootia, oficialmente.

Lo que para general conocimiento se publica en este periódico oficial; esperando que trate las distri-

tridas locales como lo señorea los ganaderos, cumplimentando celosamente las anteriores disposiciones.

León, 30 de octubre de 1892.

El Gobernador,  
Ricardo Terradas

## AGUAS

Habiéndose presentado en este Gobierno civil una instancia suscrita por D. Esteban de Arriola, vecino de Bilbao, solicitando autorización para derivar 7.000 litros de agua por segunda, del río Esla, en los términos municipales de Villalonga y Cistierna, con destino a usos industriales, he resuelto, de acuerdo con el art. 10 del Real decreto de 6 de septiembre de 1818, se publique la petición durante el plazo de treinta días, que terminará a las doce horas del día que sigue del de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial, para que el peticionario presente su proyecto, admitiéndose otros en competencia que tengan igual objeto que el de esta petición, para mejorarlo, o sean incompatibles con él, sin admitir más competencia que los presentados una vez transcurrido el plazo señalado.

León, 24 de octubre de 1892.

El Gobernador,  
Ricardo Terradas

## DON RICARDO TERRADES, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que D. José Libana García, vecino de Carballo de Abajo (Palencia), ha presentado en este Gobierno una instancia solicitando un aprovechamiento de 2.500 litros de agua por segundo de tiempo, o la que lleva el río cuando sea menor su caudal, derivados del río Esla en el término municipal de Boca de Hadrano, para dedicarlos a fuerza motriz y usos industriales. Y de acuerdo con lo que determina el Real decreto de 5 de septiembre de 1818, he acordado abrir una información pública durante treinta días, que empezarán a contarse desde el día de su publicación en este Boletín Oficial, y terminará a las doce horas del día que sigue los treinta días, para que las personas o entidades que quieran presentar otros proyectos en competencia con el que se pretende presentar, puedan hacerlo; advirtiéndole que pasado referido plazo previsto en el Real decreto antes mencionado, no se admitirán otros proyectos en competencia con los presentados.

León 27 de octubre de 1892.

Ricardo Terradas

## OFICINAS DE HACIENDA

### ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Por la Dirección general de Contribuciones se ordena la inserción de lo siguiente

«Circular»

Publicado el Real decreto de 21 de septiembre próximo pasado (Mita del 24), que dispone la forma de cumplimentar la exacción del 12 y 12 por 100 sobre el cupo del Tesoro, correspondiente en este ejercicio a toda la riqueza territorial en régimen de «unillaramiento», conforme a la Ley de 26 de julio último y Real orden de 29 del mismo, se dirigieron a V. S. varias circulares por vía telegráfica, que sucesivamente me firmo, por si se hubiere producido algún error en las transmisiones:

Telegrama del día 26: «El plazo para la entrega por los Ayuntamientos a las Administraciones del nuevo documento, termine en 15 del próximo noviembre.»

Idem del día 27: «Llamando la atención a la errata de la columna «del modelo, que debe entenderse la, e y d.»

Idem del día 28: «Que el Real decreto y modelo hacen innecesarios los preceptos de la Real orden del 29 y circular de 1.º de agosto que se opongan a las disposiciones del primero.»

Idem del día 5 de octubre: «Contestando a varias consultas, se reitera que habrá de consignarse en la casilla «del modelo la cifra exacta del cupo del Tesoro puesta en los repartos de este ejercicio, tanto en el de rústica y pecuaria como en el de urbana.»

El Real decreto citado no excluye del recargo establecidas por la Ley de 26 de julio último ninguna alguna de la riqueza territorial unillaramada; quedan, por tanto, gravadas con el 25 por 100 (que en este ejercicio es de 12 y medio como mitad correspondiente al segundo semestre) la parte de rústica y la de pecuaria, más el aumento correspondiente al 18 por 100 de primera enseñanza, que ya no es computado sobre la cantidad que figura en los repartos, sino sobre dicha cantidad, aumentada en dicho 12 y medio por 100.

En cuanto a la urbana, con el mismo 12 y medio por 100 sobre la riqueza y el aumento del 50 por 100 de la misma en los Ayuntamientos que tienen en gravamen los respectivos repartos del ejercicio de este año, más el recargo correspon-

diente a ese 12 y medio en 18 y en el de 7,50.

Bien entendido, que la cifra que ha de transcribirse en la columna «de la relación nominativa y que ha de servir de base de cómputo a todas las demás, es la referente a los cupos definitivos unillaramados el Tesoro, sin las ediciones posteriores a dichas cupos que pueda haber en el reparto por otros motivos: fallidos, etc.

Pasa que sea el plazo señalado en los Ayuntamientos para la entrega en la Administración del nuevo documento que manda formar el referido Real decreto, se continuará a los que no hayan cumplido el servicio con la multa señalada en el artículo 81 del Reglamento de 30 de septiembre de 1883, y el día 1.º de diciembre próximo inmediato se les declarará incurso en dicha responsabilidad.

Successivamente, al ir recibiendo en la Administración de Contribuciones los nuevos documentos, formados con arreglo al artículo 2.º y al modelo del citado Real decreto de 21 de septiembre, se confrontarán con el ejemplar de sus respectivos aumentos aprobados y obrantes en dicha dependencia, para comprobar dicha exactitud y ordenar la rápida subsanación de errores, si los hubiera, o diligenciar su aprobación, intervención y contrato de la parte del aumento, operaciones que deberán quedar terminadas en fin de diciembre.

Al realizarse con diligencia, se tendrán a la vista los respectivos libros cabitoriales del actual ejercicio, para practicar, a la vez, en ellos, las operaciones dispuestas en la segunda parte del art. 6.º del Real decreto citado.

Remitidos a la Tesorería los nuevos documentos cabitoriales que se presenten el verdadero cargo a la Recaudación por el importe de los recibos arcaes del segundo de sus semestrales y de todos los cupos de los trimestres, con devolución de las anteriores listas extractadas, diligenciarán en la misma disposición, se procederá al estampillado de las rústicas y de los recibos con el cajetín cuyo modelo se acompaña al final.

Dichas operaciones deberán quedar terminadas en el primer quincena de enero próximo.

Antes de hacer la entrega a los Recaudadores de los recibos del primer trimestre, de los segundos semestrales y de los anuales, correspondientes a los Ayuntamientos que no hayan cumplimentado este servicio, se expedirán las certificaciones por el importe del aumento

que corresponde a dichos recibos, a fin de que pueda hacerse la exacción de ese importe contra los individuos de dichas Corporaciones, según lo prevenido en el citado artículo del Reglamento de 30 de septiembre de 1885, sin perjuicio de su derecho a repetir contra los contribuyentes por esa imparta.

Sírvase V. S. hacer insertar la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia y exigir, en su día, el cumplimiento de los plazos que se señalan para la entrega del documento indicado, para que quede aprobada en fin de diciembre, y habilitados en enero del año próximo, los recibos, a fin de que la cobranza se realice normalmente dentro del mes de febrero.

La circular de este Centro de 1.º de agosto último, queda sin efecto y sustituida por la presente, en cumplimiento a las nuevas disposiciones

Modelo del cajetín que se cita

|  | Ptas.    | Cts.     |
|--|----------|----------|
| Importe de este recibo.....  | »        | »        |
| Resargo del 12 y 1/2 por 100, Ley de 28 de Julio y Real decreto de 21 de septiembre de 1922..... | »        | »        |
| <b>IMPORTE TOTAL.....</b>  | <b>»</b> | <b>»</b> |

En la matriz se consignará, en la primera partida, el importe total anual.

En el recibo se pondrá, en la primera partida, el importe total que expresa el mismo, ya sea anual, semestral o trimestral.

Lo que se hace público en virtud de órdenes superiores, mera conocimiento de las Entidades interesadas, a fin de que comparen al asiento en los plazos señalados; entendiéndose así, las responsabilidades que en dicho circular se indican, y debiendo hacer una sola relación.

León 25 de octubre de 1922.—El Administrador de Contribuciones, Ledisio Montes.

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Don Anselmo Martínez Saño, vecino de Prioro, ha interpuso recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, de veintidós de abril último, por la que se confirma otra de la Administración de Contribuciones que había desestimado la reclamación interpuesta por el mencionado recurrente, contra un acuerdo del Ayuntamiento y Junta parcial de Rosado de Valdeleja, referente al aumento de la contribución rústica y pe-

cular, asignada a la finca denominada «Coto de Mental.»

Lo que se hace público por el presente para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio, por si quieren coadyuvar a la administración en el recurso interpuesto.

León, 14 de agosto de 1922.—El Secretario, Federico Iparraguirre.—V.º B.º: El Procurador, Solator Barrientos.

COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

SECRETARÍA.—SOMOSINEROS

Mes de octubre de 1922

Precios que la Comisión provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico en su equivalencia en raciones:

|  | Ptas. | Cts. |
|--|-------|------|
| Ración de pan de 65 ózavgranos.....    | 0     | 50   |
| Ración de cebada de 4 kilogramos.....  | 1     | 80   |
| Ración de centeno de 4 kilogramos..... | 1     | 24   |
| Ración de maíz de 4 kilogramos.....    | 2     | 40   |
| Ración de hierba de 12 kilogramos..... | 1     | 85   |
| Ración de paja de 6 kilogramos.....    | 0     | 55   |
| Litro de petróleo.....                 | 1     | 25   |
| Quintal métrico de carbón.....         | 7     | 00   |
| Quintal métrico de leña.....           | 5     | 00   |
| Litro de vino.....                     | 0     | 65   |
| Kilogramo de carne de vaca.....        | 2     | 45   |
| Kilogramo de carne de cerpato.....     | 2     | 80   |

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen a los mismos sus respectivas relaciones y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º de la Real orden-circular de 15 de septiembre de 1922, la de 22 de marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León 26 de octubre de 1922.—El Vicepresidente, P. A., José Hurlido.—El Secretario, A. del Pozo.

MINAS

DON MANUEL LÓPEZ-DORIGA, INGENIERO JEFE DEL REPARTO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Herminio Rodríguez García, vecino de Boñar, se ha presentado en el Gobierno

civil de esta provincia en el día 17 del mes de octubre, a las nueve y treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 30 pertenencias para la mina de hulla llamada «Lacinda», sita en término y Ayuntamiento de Aibares. Hace la designación de las citadas 30 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N.º:

Se tomó como punto de partida el kilómetro 64 de la carretera de Madrid a La Coruña, y desde él se medirán 40 metros al N., y se colocará la 1.ª estaca; de esta se medirán 300 metros al E., y se colocará la 2.ª; de ésta 300 al N., la 3.ª; de ésta 1.000 al O., la 4.ª; de ésta 300 al S., la 5.ª, y de ésta con 700 metros al E., se llegará a la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido esta solicitud en decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de lo contrario.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 7.805. León, 25 de octubre de 1922.—M. López-Doriga.

AYUNTAMIENTOS

Aldaldia constitucional de Naveda

Formado el registro fiscal de edificios y solares de este Municipio, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles, con el fin de oír reclamaciones.

Noveda 25 de octubre de 1922.—El Alcalde, en funciones, Adolfo Marqués.

Aldaldia constitucional de Muzza

Terminadas las relaciones a que se refiere la circular de 26 de septiembre último, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 80, se hace saber que están expuestas al público con espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Banza 25 de octubre de 1922.—El Alcalde, Ceferino Núñez.

Aldaldia constitucional de Castrotrigo

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante por término de treinta días hábiles, la plaza de Médico titular de este Municipio,

con la dotación anual de 1.500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, con la obligación de asistir a 66 familias pobres y las que en lo sucesivo declare el Ayuntamiento, a los individuos del Puesto de la Guardia civil, hacer los reconocimientos de quintas y fijar su residencia en este pueblo como centro del Distrito.

Los aspirantes, que habrán de ser Doctores o Licenciados en Medicina y haberse computados en el artículo 25 del Reglamento de 11 de octubre de 1904, presentarán dentro del indicado plazo, sus solicitudes, en una Alcaldía o Sesión del Ayuntamiento, documentadas con sus títulos y servicios, en el papel correspondiente; pues en otro caso, se tendrán como no reclamas.

Este Municipio se compone de seis grupos de población y 700 vecinos quefitos, con quienes puede compararse la existencia, siendo la distancia de los extremos, tres leguas.

Castrotrigo 20 de octubre de 1922.—El Alcalde, Miguel Carracedo.

Aldaldia constitucional de Garrafe

Según me comunica el Presidente de la Junta administrativa del pueblo Garrafe, el 19 del actual ha sido recogido por esconterio pastando en término de este pueblo, al sitio de la vega, un novillo como de 3 años de edad, pelo negro y estas alitas; el cual ha quedado depositado en casa del vecino del mismo, D. Manuel Tarcón.

Lo que se anuncia por medio del presente a fin de que llegue a conocimiento del dueño, a quien se le hará entrega del mismo previo pago de todas las costas y una vez probado ser suyo.

Garrafe, 25 de octubre de 1922.—El Alcalde, Diego Bianco.

JUZGADOS

González (Felipe), García López (José), Pérez Muelas (José) y Oliveira (Luis), residentes que fueron en esta ciudad, hoy en ignorado paradero, comparecerán el día 28 de noviembre próximo, a las diez de la mañana, en los estrados de la Audiencia provincial de León, para declarar como testigos en el juicio oral del sumario núm. 132, de 1921, seguido por lesiones, contra Basilio del Castillo Fernández, y se les aparcibe con arreglo a Ley, si no lo verifican.

Posofrada 17 de octubre de 1922. El Secretario, Primitivo Cubero.

Cédula de citación

Torres Ruiz de Castrode (Emi-

80), domiciliado que estuvo en esta ciudad, hoy en ignorado paradero, comparecerá el día 27 de noviembre próximo, a las diez horas, en los salones de la Audiencia provincial de León, para declarar como testigo en juicio oral del sumario núm. 142 de 1920, seguido en este juzgado, por hurto, contra José Rodríguez Alonso; bajo las protecciones de Ley, si no lo verifica.  
Ponferrada a 21 de octubre de 1922.

1922.—El Secretario, P. H., Desiderio Leizaola.

González Rodríguez (Manuel), hijo de Antonio y de María, natural de Villafraanca del Bierzo, Ayuntamiento del mismo (León), de estado viudo, profesión jornalero, de 28 años de edad, usará regular, casaca oscura vermiculada con picado de viruelas y la oreja izquierda con

leña en la parte superior, domiciliado últimamente en dicho Villafraanca, procesado por el delito de agresi6n a fuerza armada, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Juez Instructor Comandante del Regimiento Infantería de Burgos, número 21, de guarnición en León, D. Ricardo Gansch Torrealiz; bajo aprehibimiento que de su secretario,

será declarado rebelde.—León 15 de octubre de 1922.—Ricardo Gansch.

**SALTO DE AGUA.**

abundante y en condiciones superiores, se vende. El que desee interiorarse, se verá con el Secretario del juzgado de Boca de Eubergeno, Santos Deminguez.

*Montes de utilidad pública*

*Inspección 1.ª*

**DISTRITO FORESTAL DE LEON**

**AÑO DE 1922 A 1923.—SUBASTAS DE PRODUCTOS FRAUDULENTOS**

En los días y horas que en el siguiente cuadro se expresan, tendrán lugar en las Casas Consistoriales de los Ayuntamientos respectivos, las subastas de productos de procedencia fraudulenta, que se claman. Las condiciones que han de regir, tanto para la celebración de estos actos como para la ejecución de los aprovechamientos, son las de la ley de Montes vigente y las insertas en el BOLETÍN OFICIAL del día 11 de noviembre de 1921.

| Número del monte | Ayuntamientos      | Pertenece a        | Número y clase de maderas         | Nombre y vecindad del depositario   | Número de la subasta | Tasación Pesetas | Fecha y hora de la celebración de las subastas |     |        | Pre-supe-rto de indemnizaciones Pesetas |
|------------------|--------------------|--------------------|-----------------------------------|---|----------------------|------------------|--|-----|--------|---|
|                  |                    |                    |                                   |   |                      |                  | Mes  | Día | Hora   |   |
| 378              | Crémenes           | Villayandra        | 15 pies de haya                   | José Díez, vecino de Villayandra  | 1.ª                  | 90,00            | Novbre.  | 25  | 10     | 5,00                                    |
|                  | Renedo             | La Mata            | 8 trozos de roble                 | El Presidente de la Junta administrativa de La Mata   | 1.ª                  | 6,00             | idem   | 22  | 10     | 2,50                                    |
| 77               | Castrocontrigo     | Moria              | 112 tab'as de idem                | Acadide piácano de Moria  | 1.ª                  | 90,00            | idem   | 22  | 10     | 14,00                                   |
| 303              | Priero             | Priero             | Medio setévo de haya              | Cecilia González, vecino de Priero  | 1.ª                  | 2,00             | idem   | 22  | 10     | 1,00                                    |
| 308              | Idem               | Idem               | 2 robles                          | Ramón Ibán, vecino de idem  | 1.ª                  | 5 63             | idem   | 22  | 10 1/2 | 2,50                                    |
| 381              | Riaño              | Escaro             | Un idem                           | Pulcarpo Velasco, vecino de Escaro  | 1.ª                  | 50,00            | idem   | 22  | 10     | 1 50                                    |
|                  | Crémenes           | Borón              | 156 piezas de haya                | Francisco González, vec.º de Verdugo  | 1.ª                  | 100,00           | idem   | 22  | 10 1/2 | 12,00                                   |
|                  | Villablanco        | Rabasal            | 15 piezas de roble                | Presidente de la Junta administrativa de Rabasal  | 1.ª                  | 45,00            | idem   | 22  | 10     | 5,00                                    |
| 351              | Valderrada         | Valderrada y Sota  | 5 spez de idem                    | 2.ª Vocal de la Junta administrativa de La Sota   | 2.ª                  | 5 75             | idem   | 23  | 10     | 0,50                                    |
| 302              | Priero             | Priero             | 2 trozos de idem                  | Fernando Castro, vecino de Priero   | 2.ª                  | 6 00             | idem   | 22  | 11     | 1,10                                    |
| 367              | Villablanco        | Riocaro            | 8 pies de idem                    | Vocal de la Junta administrativa, José Quirós   | 2.ª                  | 50,00            | idem   | 22  | 10 1/2 | 5,00                                    |
| 380              | Idem               | Villar de Santiago | 25 piezas de roble                | Presidente de la Junta administrativa Villar de Santiago  | 2.ª                  | 75,00            | idem   | 22  | 11     | 7,00                                    |
| 390              | Idem               | Idem               | 8 pies de idem                    | Idem idem idem  | 2.ª                  | 40,00            | idem   | 22  | 11 1/2 | 5,00                                    |
| 390              | Idem               | Idem               | 22 piezas de idem                 | Idem idem idem  | 2.ª                  | 66,00            | idem   | 22  | 12     | 5,00                                    |
| 395              | Idem               | Idem               | 8 pies de idem                    | Idem idem de Caboelles  | 2.ª                  | 30,00            | idem   | 22  | 12 1/2 | 7,00                                    |
| 395              | Riaño              | Riaño y La Puente  | 4 trozos de poble y medio de haya | Acadide de currio de La Puente  | 2.ª                  | 55,00            | idem   | 22  | 10 1/2 | 7,00                                    |
| 390              | Veganián           | Veganián           | 10 piezas de roble                | Presidente de la Junta administrativa de Veganián   | 2.ª                  | 20,00            | idem   | 22  | 10     | 5,00                                    |
| 394              | Idem               | Idem               | 7 piezas de haya                  | Idem idem idem  | 2.ª                  | 10,00            | idem   | 22  | 10 1/2 | 3,00                                    |
| 375              | Paradaseca         | Paradaseca         | 4 robles                          | Carlos González, vec.º de Paradaseca  | 2.ª                  | 58,50            | idem   | 22  | 10     | 7,00                                    |
| 382              | Valderrada         | Morgotejo          | 12 piezas de roble y haya         | Esteban Prieto, vecino de Morgotejo   | 2.ª                  | 50,00            | idem   | 25  | 10 1/2 | 1,00                                    |
| 392              | Priero             | Priero             | Un garro de haya                  | Domingo Fernández, vecino de Priero   | 2.ª                  | 2 00             | idem   | 22  | 11 1/2 | 0,25                                    |
| 352              | Santa Colomba      | Santa Colomba      | 9 curros de idem                  | Alcalde del Ayuntamiento  | 2.ª                  | 100,00           | idem   | 22  | 10     | 7,50                                    |
| 377              | Villablanco        | Riocaro            | 8 pies de roble                   | Presidente de la Junta administrativa de Riocaro  | 2.ª                  | 25,00            | idem   | 22  | 12     | 5,00                                    |
| 344              | Valderrada         | Villacorta         | 2 robles                          | Bonifacio Morayo, vec.º de Villacorta   | 2.ª                  | 9 00             | idem   | 25  | 10     | 2 50                                    |
| 344              | Idem               | Idem               | 2 idem                            | Eusebio de Prada, vecino de idem  | 2.ª                  | 12 00            | idem   | 25  | 10 1/2 | 4,00                                    |
| 344              | Idem               | Idem               | 2 piezas de roble                 | Marcelino Rodríguez, vecino de idem   | 2.ª                  | 9 00             | idem   | 25  | 11     | 2,00                                    |
| 350              | Idem               | Morgotejo          | 14 piezas de idem                 | Presidente de la Junta administrativa de Morgotejo  | 2.ª                  | 28 00            | idem   | 25  | 11 1/2 | 3,00                                    |
| 350              | Idem               | Idem               | 74 piezas de roble                | Felipe Gestarez, de 14; Pascual Gutiérrez, de 20; Laureano Martínez, de 20, y Vicente Alonso, de 20 | 2.ª                  | 118,00           | idem   | 25  | 12     | 12,00                                   |
| 381              | Riaño              | Escaro             | 12 tablas de roble                | Elías Fernández   | 1.ª                  | 24,00            | idem   | 22  | 10     | 5,00                                    |
| 381              | Idem               | Idem               | Un trozo de idem                  | Cruz Fernández  | 1.ª                  | 10,00            | idem   | 22  | 10 1/2 | 2,00                                    |
| 381              | Idem               | Idem               | 2 trozos de idem                  | Pablo Carande   | 1.ª                  | 14,00            | idem   | 22  | 11     | 2,00                                    |
| 380              | Villablanco        | Villar de Santiago | 10 trozos de roble                | Amador Amador   | 1.ª                  | 60,00            | idem   | 25  | 13 1/2 | 5,00                                    |
| 380              | Renedo             | Renedo             | 25 robles                         | Presidente de la Junta administrativa de Renedo   | 1.ª                  | 28,00            | idem   | 25  | 12 1/2 | 7,00                                    |
| 387              | Villablanco        | Riocaro            | 47 piezas de roble                | Idem idem de Riocaro  | 1.ª                  | 170,00           | idem   | 25  | 14     | 8,00                                    |
| 375              | Idem               | Lamejo             | 22 pies de idem                   | 1.ª Vocal de la Junta administrativa de Villaseca   | 1.ª                  | 80,00            | idem   | 25  | 14 1/2 | 7,00                                    |
|                  | Riaño              | Riaño              | 50 piezas de haya                 | Benito Padros, vecino de Escaro   | 1.ª                  | 80,00            | idem   | 22  | 11 1/2 | 5,00                                    |
| 50               | Quintana Castiella | Abano              | 3 robles                          | Junta administrativa de Abano   | 1.ª                  | 40,00            | idem   | 22  | 10     | 5,00                                    |
|                  | Crémenes           | Crémenes           | 20 piezas de haya y roble         | Desidero Rodríguez y Joaquín Becanclano, vecinos en Villa y Valdó                                   | 1.ª                  | 65,50            | idem   | 22  | 11     | 7,00                                    |